Quo vadis Mediación?

Jasone Mondragón Lasagabaster

La Mediación, sin ser una nueva o moderna forma de gestionar los conflictos sociales, se ha convertido en una nueva actividad profesional a la que muchos titulados en diferentes disciplinas, entre ellas los y las trabajadoras sociales, se han acercado para ampliar las posibilidades de ejercicio profesional. La cuestión que queremos analizar gira en torno a cómo surge esta posibilidad, y sobre todo hacia dónde nos dirigimos, dando cuenta de los antecedentes, la situación actual y la posible evolución o prospectiva.

En el pasado reciente la Mediación se ha visto impulsada por la Unión Europea en dos momentos, primero, con la Recomendación nº R (98)1 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la Mediación Familiar, que en España dio lugar a la aprobación desde el año 2001 y en los años posteriores a las diferentes leyes de Mediación Familiar de las Comunidades Autónomas, en ellas la figura del mediador podía ser ejercida por titulados universitarios con formación en Mediación, y dado el ámbito de actuación,- "conflictos familiares, particularmente los que resultan de una separación o divorcio..." y, "considerando la necesidad de asegurar la protección del interés superior del menor y de su bienestar"-, su implantación y desarrollo fue promovida por la Administración en las instancias con competencias en materia de Bienestar Social. En un segundo momento, con la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, que insta a los Estados miembros a que fomenten la mediación en todos sus órdenes, especialmente en el jurisdiccional, promoviendo la formación inicial y continua de mediadores y organizaciones especializadas, y elaborando códigos de conducta que sirvan de guía en esta materia; con la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles se dio cumplimiento en España a esta Directiva.